

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00398-00

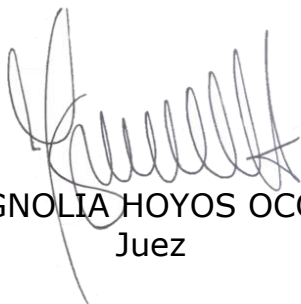
Bogotá, D. C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda se observa que se pretende el cobro ejecutivo de alimentos con base en la decisión proferida por el Juzgado Veinticuatro de Familia de Bogotá el 27 de octubre de 2017 (Fl. 3 a 5), contra el señor LEONARDO FABIO UZURIAGA GÓMEZ, por lo que de conformidad con lo normado por el inciso 1º del artículo 306 del CGP el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado Veinticuatro de Familia de Bogotá Ofíciase.

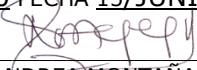
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0100 FECHA 15/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria